



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL EXPTE. Nº 631-X-2025 c/Agdo. Nº 3927/2025.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 8224/2025.-

En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 4), ARTICULO 1°.-41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 3898/2023- y Artículos 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el Año 2025 (Total), a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION SECCIONAL JUJUY (U.P.C.N.), Personería Gremial Nº 95, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón Nº A-61252, ubicado en Ruta Provincial Nº 4, Nº 348 de la Localidad de Guerrero, Departamento Doctor Manuel Belgrano.-

La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en ARTICULO 2°.su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

Comuniquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-ARTICULO 3°.-

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.

Transcribió derio 1er. Control

2er. Control

Secretario Parlamentario Concejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy

GASTON. AOSE MILLON Vice-Presidente 1º Concejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy